

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevada a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Esta Corporación acordó en sesión de 30 de Junio último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 24 de Agosto próximo venidero, a las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación provincial, plaza de Santiago, número 2, la ejecución de las obras de alcantarillado interior, recorrido de tejados y otras en la Plaza de Toros de esta corte, con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto de contrata que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de dicha Corporación durante las horas de oficina de los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados a la unidad de cada clase de obra en el presupuesto de contrata, que asciende en total a la cantidad de diez y nueve mil ochenta y siete pesetas noventa y ocho céntimos, en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposición por mayor precio.

La rebaja ó beneficio que trate de hacerse por los licitadores versará sobre el tanto por ciento de las obras proyectadas; entendiéndose que dicha rebaja se aplicará en proporción igual a todas las unidades de las diferentes clases de obra que se comprenden en dicho presupuesto.

Para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo que a continuación se inserta, escritas en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del expresado tipo, ó sea la cantidad de novecientos cincuenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del

día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Corporación por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato a responder de su cumplimiento.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Ghilerna.

El contratista queda obligado a cumplir cuanto se dispone en la Ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 20 de Junio de 1902 y cuanto se previene en la legislación vigente, quedando subrogadas todas las obligaciones que tiene la Diputación como patrono en la persona del contratista.

En el plazo de veinte días, a contar desde el en que se le comunique la aprobación del remate, el contratista presentará a esta Corporación los documentos que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, no pudiendo bajo razón ó pretexto alguno empezar las obras sin haber cumplido dicho requisito.

Si pasados estos veinte días no hubiese presentado el rematante los documentos expresados, se considerará rescindido el contrato, a los efectos de lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

El contratista se someterá además en las cuestiones a que pudiera dar lugar este contrato a la jurisdicción competente en cada caso con arreglo a la leyes, salvo lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902 respecto al contrato especial con los obreros.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentará reclamación alguna.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial la ejecución de las obras de alcantarillado interior, recorrido de tejados y otras en la Plaza de Toros, cuyo importe asciende a la cantidad de 19.087'98 pesetas, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de aquellas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, haciendo la rebaja de... (aquí se expresará en letra la rebaja) en los precios que marca el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 22 de Julio de 1903 = El Presidente, J. Bernad. = El Diputado Secretario, Felipe Montoya.

821.-226.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 9 de Junio de 1903

Señores que asistieron: Castillo, Hevia, Pérez Royo, Sánchez (D. Simón) y Díaz Agero. Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona núm. 57, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior. Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones otorgadas en años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903

Hospital
Núm. 131.—Félix Rincónada Oñate.—Soldado por haber resultado útil.

Congreso
Núm. 208.—José Luis Abazo Abaytúa.—Soldado por haber resultado útil.
303.—Agustín Soto Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

Chambert
Núm. 161.—Rafael Guichenne Ducland.—Inútil. Excluido temporalmente.
276.—Luis Romero.—Inútil. Excluido temporalmente.
319.—Victor Benito Ayllón.—Soldado por haber resultado útil.

Hospicio
Núm. 103.—Tomás Barbajosa Parrille.—Soldado por haber resultado útil.
152.—Bruno Gómez Jácome.—Soldado por haber resultado útil.

Revisión.—Reemplazo de 1902

Hospicio
Núm. 1.—Gonzalo Cabo Rodríguez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
3.—Francisco Herrero López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
4.—Gerardo Gómez Perucho.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
11.—Eduardo Reguera Rebollo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
12.—José Lorenzo Iglesias.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
16.—Marcos Dones Hernández.—Prófugo.
18.—Angel Sepúlveda Cebrián.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
19.—Mariano Fernández Pardo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
22.—José María Torres Ríopedre.—Pendiente.
24.—Miguel Pérez Alvarez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
26.—Francisco Ramos Gaztambide García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
30.—Luis Forcel Hernán.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
39.—Juan Gordo Pacheco Salaman-

ca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

41.—Francisco Arias Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

42.—Rafael de las Heras Painsello.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

43.—Juan Benito Fernández.—Prófugo.

44.—Tomás Pérez Castro.—Talla: 1'503 mm. Continúa excluido temporalmente.

45.—Andrés Sanz Sacristán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

46.—Arturo Viñuelas García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

47.—Manuel Orejón Alvarez.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.

48.—Federico García Díez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

49.—Casto Sanz Vinaga.—Pendiente.

50.—Antonio Coliella Molina.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

51.—Mariano Ayuso de Pedro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

52.—Alejandro Gómez Higuera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

53.—José Evaristo Vignoli y Vignoli.—Pendiente.

54.—Andrés Ballesteros González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

55.—Julio Redal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

56.—Pablo Rodero Domínguez.—Pendiente.

57.—Manuel Pérez Casas.—Pendiente.

58.—Manuel Díaz Castejón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

59.—Pedro Martínez Gómez.—Soldado por haber resultado útil.

60.—Juan Manuel Domingo Berrocca.—Pendiente hasta el 30 de actual.

61.—Roque Pérez Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

62.—José Vega Cruces.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

63.—Ángel Castro Echevarría.—Soldado por haber cesado la excepción.

64.—Francisco Tuñón Sanz.—Util condicional. Tallado obtuvo la de 1'550 milímetros.

65.—Julio Rodríguez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

66.—Manuel Méndez Teresa.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

67.—Joaquín Román Palacios Sánchez.—Talla: 1'513 mm. Continúa excluido temporalmente.

68.—Galo Negrillo Canencia.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente.

69.—Pedro Joaquín Herrero Guíjarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

70.—Ceferino Palencia Alvarez Tubau.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

71.—Süvero Ruiz Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

72.—Jerónimo Dorado Fernández.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

73.—Basilio Hernández García (conocido por Vicente).—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

74.—Antonio Sánchez Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

75.—Miguel Gutiérrez Benito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

76.—Teófilo Santiago Miguel Sastre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

77.—Calixto Recio Megías.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

78.—Vicente García Velasco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

79.—Manuel Mangudo Cabezas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

80.—Alfredo Hidalgo Fernández.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.

81.—Julian Martín Pascual.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

82.—Antonio Lezana González del Castillo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

83.—Enrique Fernández Torrego.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

84.—Miguel Grande Prieto.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

85.—Francisco Robles Rucabado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

86.—Manuel San Rafael Hoyo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

87.—Manuel Quincoces.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

88.—Federico Pérez Martín.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluido temporalmente.

89.—Justo Caro Cobalea.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

90.—Juan Trujillo Marco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

91.—Rafael Nicolás Clares.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

92.—Francisco Ortiz Vivas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

93.—Enrique Simal Frías.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

94.—José Domenech Rodríguez.—Soldado por haber resultado útil.

95.—José Casarrubios Pantoja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

96.—Juan Arévalo Rubio.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente.

97.—Emilio Delgado Ramos.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.

98.—Saturnino Herrero Lozano (conocido por Agustín).—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

99.—Valentín Moreno Mamo.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.

100.—Juan Caviedas Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

101.—Clemente Ramírez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

102.—Antonio Molina Cabrera.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

103.—Joaquín Muñoz López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

104.—Enrique Vázquez Alonso.—Pendiente.

105.—Luis Cepillo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

106.—Fernando Moral Díaz.—Pendiente.

107.—Fernando García de Arriba.—Soldado por haber retirado su alegación.

108.—José Calvo Manquillo.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

109.—Ramón Barroeta Carroño.—Pendiente.

110.—Ángel Mier Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

111.—José María Calero Goberna.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

112.—Fermín Miguel Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

113.—Julian Martínez Irigoyen.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

114.—Andrés Malo de Molina Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

115.—Cipriano Alfredo Aguado Muñoz.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'519 mm.

116.—Pablo de San Frutos Alvaro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

117.—Gabriel Campos Villamar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

118.—Benigno Amor Minondo.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.

119.—Enrique Vázquez Aldanas Cabezas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

120.—Guillermo Huertas Pascual.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

121.—Juan Alonso Rojas.—Pendiente.

122.—Narciso Latorre Muñoz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

123.—Maximino Sanz Alcobendas.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente.

124.—Francisco Gómez Fernández.—Pendiente.

125.—Antonio Pérez Morales.—Pendiente.

126.—Enrique García González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

127.—Ignacio Sal Marqués.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

128.—Antonio Pérez González.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.

129.—Pablo de la Vega Duque Estrada.—Pendiente.

130.—Ladislao Revilla Barbero.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente.

131.—Jesús del Portillo García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

132.—Martín Martín Marina.—Pendiente.

133.—Daniel Eduardo Fernández Gómez.—Excluido por haber fallecido.

134.—Fernando Alonso Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

135.—Santiago Calvo Migueláñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

136.—Jenaro García Viladomat.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

137.—Rafael Hernández Abstengo.—Talla: 1'544 mm. Continúa excluido temporalmente.

138.—Emilio Martínez Lage.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Congreso

Núm. 148.—Juan Sánchez Prados.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Carbonero el Mayor

Núm. 15.—Pablo Llano Quiza.—Talla: 1'556 mm.—Remítase la certificación a la Comisión mixta de Segovia.

Reemplazo de 1901

Buenavista

Núm. 198.—Félix Martín Granda.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Remitir debidamente informado al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, según previene el artículo 136 de la Ley, el recurso presentado por el mozo Gregorio Jiménez González, sorteado en Miraflores para el reemplazo actual, contra el acuerdo de esta Comisión, fecha 19 de Mayo último, por el que se declaró soldado.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mismos o sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, Simón Viñals.

285.—200.

Ayuntamientos

Belmonte de Tajo

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año de 1902 y su período de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para los efectos del art. 161 de la Ley Municipal.

Belmonte de Tajo 19 de Julio de 1903.—El Alcalde, Miguel Martínez.

835.—227.

Bustarviejo

Las cuentas municipales del presupuesto del año 1902, rendidas por el Depositario, dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y puedan presentarse los reparos que crean justos, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna contra las mismas.

Bustarviejo 21 de Julio de 1903.—El Alcalde, Martín Pascual.

840.—227.

Cadalso

Aprobada la cuenta general de 1902 y fijado su importe en sesión ordinaria del

día de ayer, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañada de los documentos justificativos y con certificación de lo acordado á los fines prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Cadalso 20 de Julio de 1903.—El Alcalde, José S. de Santayana.

832.—227.

La Acebeda

Las cuentas municipales del año de 1902 se hallan terminadas y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo ocrean conveniente.

La Acebeda 17 de Julio de 1903.—El Alcalde, Pedro Espinosa.

825.—226.

Las Navas

A los efectos expresados por el art. 161 de la vigente ley Municipal y Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, quedan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales pertenecientes al año natural de 1902, para que sean examinadas por quien lo crea conveniente y presente las reclamaciones que crea oportunas, cuyas cuentas estarán expuestas al público quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Las Navas 17 de Julio de 1903.—El Alcalde, Severiano del Pozo.

824.—226.

Loeches

Formadas las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1902 y con la censura del Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde hoy, de conformidad á lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley Municipal, para oír reclamaciones; en la inteligencia de que, transcurrido dicho período de tiempo, no se admitirá ninguna.

Loeches 19 de Julio de 1903.—El Alcalde, Félix Majagranzas.

823.—226.

Manjirón

Quedan terminadas y expuestas al público las cuentas municipales, pertenecientes á este término municipal, del año de 1902, para oír reclamaciones, por término de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Manjirón 20 de Julio de 1903.—El Alcalde, Feliciano Velasco.

833.—227.

Navalcarnero

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Junio de 1903.

Sesión del día 1.º de Junio

Aprobada el acta de la sesión anterior, se informó favorablemente una instancia de denuncia de varios hechos relacionados con la Administración municipal, acordándose después la distribución de fondos para el mes de Junio y comisionando al Secretario para asistir el día 2 á la resolución de incidencias de quintas ante la Excm. Comisión mixta de Ayuntamiento de esta provincia.

Día 6

Se aprobó el acta de la sesión anterior, siendo también el extracto de las sesiones del mes de Mayo último, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, nombrándose seguidamente á

D. Vicente Casas Navarro perito práctico para tasación de los bienes procedentes de la Memoria fundada por D. Fernando Pacheco, en unión del designado por la Administración.

Día 13

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Día 15

En sesión supletoria de este día se aprobó el acta de la anterior, adoptándose á continuación los acuerdos siguientes: Quedar enterado el Ayuntamiento de haber sido desestimada por el Gobierno civil de esta provincia, de acuerdo con la Excm. Comisión provincial, una instancia de D. José Prats, contratista que fué del alumbrado público eléctrico de esta villa, sobre condonación de multas.

Quedar enterado de una carta de su apoderado en Madrid, acerca de la gestión de varios asuntos del Municipio.

Quedar enterado de una carta de don Jacinto González manifestando su agradecimiento por el acuerdo de rotular con su nombre una calle de esta población.

Conceder á Hilario del Carmen, pobre y enfermo, un socorro en metálico de siete pesetas y 50 céntimos.

Conceder 50 pesetas á la Congregación «Hijas de María» para la instalación de luz eléctrica en la capilla de la Virgen de la Iglesia de esta villa.

Nombrar perito á Vicente Casas para formar presupuesto de obras de reedificación de las paredes medianeras del Corral de Concejo con la casa de doña Bernarda Pérez.

Comisionar á D. Ensebio García Milla para que reconozca la verja de madera de las Escuelas públicas y emita informe acerca de la obra que sea necesaria.

Aprobar, sin perjuicio del derecho de propiedad de los interesados, el deslinde hecho por el Ayuntamiento de Batres de la vía pecuaria denominada Calzadilla.

Día 20

Se aprobó el acta de la sesión anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de que, según ordena la Dirección del Servicio agronómico catastral, van á dar principio en esta villa los trabajos para formación del registro fiscal de fincas rústicas, acordando se presten á la brigada tercera, de que es Jefe D. Andrés Fernández Cuervo, el auxilio y apoyo necesarios.

Día 27

Aprobada el acta de la sesión, se tomaron en ésta los acuerdos siguientes:

Quedar enterados de haberse hecho efectiva por el Apoderado de este Ayuntamiento la cantidad que se había ingresado por duplicado de la contribución de utilidades.

Quedar enterado de la orden del Gobierno civil de esta provincia para que se preste apoyo al Agente D. Jerónimo Camarón á fin de hacer efectivos los recargos de instrucción en un expediente de apremio.

Disponiendo se entere á doña Bernarda Pérez del presupuesto de obra de las paredes medianeras de su casa con el Corral de Concejo.

Reorganizar en el presente año la feria de ganados que venía celebrándose en los antiguos los días 5, 6 y 7 del mes de Septiembre.

El anterior extracto ha sido aprobado en la sesión de 6 de los corrientes.

Navalcarnero 17 de Julio de 1903.—El Secretario, Galo Guerrero del Valle.

743.—222.

Olmeda de la Cebolla

Se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al año último de 1902, y unido á las mismas el medio año de ampliación; en la inteligencia que, transcurrido que sea dicho término, no se admitirán las que se formularen.

Olmeda de la Cebolla 18 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan A. Moratilla.

826.—226.

Patones

Fijadas definitivamente las cuentas municipales por este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1902, quedan de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y se formulen por escrito sus observaciones.

Patones 19 de Julio de 1903.—El Alcalde, firmado.

827.—226.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

Doña Matilde Marcos y Aguirre, natural de Madrid, provincia de ídem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio superior de señoritas establecido en Madrid, provincia de ídem, calles de Cervantes y León, núms. 1 y 5, respectivamente, se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que resulta que la interesada nació el 9 de Abril de 1856.
- 2.º Certificaciones de buena conducta y residencia expedidas por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta corte.
- 3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Asignaturas y Textos

Leitura.—Fernández Samaniego, Calleja.—Cuadrados y cubos con letras y signos de puntuación.

Caligrafía.—Iturzaeta, Valliciego.—Pizarras, pautado y cuadernos gráficos, modelos pequeños y grandes.

Religión y Moral.—Ripalda, Valdés.—Cuadros con máximas.

Labores.—Calderón.—Acericos y bastidores.

Historia Sagrada.—Loriquet.—Láminas.

Aritmética.—Escosura, Paluzie.—Pizarras, tablero contador, cuadrados y cubos con cifras, pesas y medidas.

Gramática.—Navas y Academia.—Cuadros de análisis, conjugación y ortografía.

Urbanidad.—Candeal.

Francés.—Borde, Larrive, Jost.

Higiene.—Fernández.—Lavabos y cepillos, baño y escupideras.

Geografía de España.—Morate, Calleja.—Láminas. Atlas y esferas.

Historia.—Láminas.

Dibujo.—Caesagne.—Modelos, compases, reglas y cartabones, bustos, pies y manos de yeso.

Geografía Universal.—Verdejo.—Láminas. Atlas y esferas.

Historia.—Calleja.—Láminas.

Música.—Moré, Compta.—Piano.
Ciencias Físicas y Naturales.—Pañ Bert.—Láminas, termómetros minerales, hojas y flores, maderas, semillas.
Inglés.—Peña.
Gimnasia.—Schreiber.—Picas y polea.
Vacaciones

La tarde del Jueves en semana que no tenga más fiestas que el Domingo; desde 28 á fin de Diciembre y los meses de Julio y Agosto.

Visita á los Museos dos veces al mes.

Profesora de piano, doña Adelina González y Muñoz, con título.

Dibujo, doña Filomena Carreño, con título.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 11 de Julio de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

693.—220.

Doña Benita Pérez y Pérez, natural de Rueda, provincia de Valladolid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio superior de señoritas establecido en Madrid, provincia de ídem, calle de San Felipe Neri, núm. 2, se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que resulta que la interesada nació el 22 de Marzo de 1844.
- 2.º Otra de buena conducta y residencia expedida por la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de esta corte.
- 3.º Otra de la Escuela Normal superior de Maestras de Madrid de haber verificado doña Benita Pérez los ejercicios de reválida para Maestra de primera enseñanza elemental.

División de la enseñanza en siete grupos ó secciones, cuatro correspondientes á la enseñanza elemental y tres á la superior.

Primera sección

Costura.—Pañito con toda clase de costura.

Lectura.—Conocimiento de las letras hasta lectura corriente.

Aritmética.—Numeración verbal y escrita.

Doctrina.—Texto de memoria.

Geografía.—Provincias de España, cabos y límites.

Segunda sección

Costura.—Labor en blanco.

Lectura.—En prosa.

Escritura.—Un solo carácter de letra.

Aritmética.—Sumar, restar y multiplicar.

Doctrina.—Catecismo de memoria.

Historia Sagrada.—Desde la Creación hasta la entrada de los israelitas en el país de promisión.

Gramática.—El artículo, nombre y pronombre, con sus declinaciones.

Geografía.—Mapa de España.

Tercera sección

Costura.—En blanco, marcador, ojales y presillas.
Lectura.—En prosa manuscrita.
Escritura.—Un solo carácter de letra.
Aritmética.—Dividir y el Sistema métrico decimal.
Doctrina.—Las cuatro partes de la Doctrina Cristiana y explicación de la Misa.

Historia Sagrada.—Desde la entrada de los Israelitas en el país de promisión hasta el Nuevo Testamento.
Gramática.—Analogía con análisis de ésta.
Geografía.—Mapa de Europa.

Cuarta sección

Costura.—Piezas, zureidos y bordar en blanco.
Lectura.—Verso y manuscrito antiguo.
Escritura.—Reforma de letra.
Aritmética.—Sistema métrico decimal. Quebrados y denominados.
Religión y Moral.—Explicaciones de las cuatro partes de la Doctrina Cristiana y del Nuevo Testamento.
Gramática.—Sintaxis, Prosodia y Ortografía. Análisis lógico.

Quinta sección

Costura.—Bordar en blanco.
Lectura.—Composiciones difíciles de prosa, verso y manuscrito.
Escritura.—Letras de adorno.
Aritmética.—Reglas de proporción. Geometría y Trigonometría rectilínea.
Geografía.—Astronómica, Física y Política.
Historia de España.—Antigua, Media y Moderna.

Sexta sección

Costura.—Toda clase de bordados.
Escritura.—Letras de adorno.
Aritmética.—Álgebra.
Historia Universal.—Nociones generales.
Nociones de Economía doméstica, Higiene y Educación.

Séptima sección

Labores de adorno.
Escritura.—Letras de adorno.
Nociones de Historia Natural.
Nociones de Física y Química.
Nociones de Retórica y Poesía.

Notas

1.ª Las alumnas, para pasar de una sección a otra, tendrán que sufrir un examen, mediante el cual dejan de pertenecer a su sección y pasan a la que sigue, siempre que sean aprobados sus ejercicios.
2.ª Cada alumna tendrá los programas correspondientes a las asignaturas que la estén designadas.
3.ª Se consideran asignaturas libres la Música, Dibujo e Idiomas.
4.ª La alumna que falte al Colegio se la expulsará, no siendo por enfermedad o necesidad absoluta.
5.ª No será presentada a examen en los Establecimientos docentes del Estado la alumna que no asista a las clases desde 1.º de Septiembre hasta el 30 de Junio.
Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y a fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme a lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real

orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 11 de Julio de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González. 692.—220.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por retención de prendas, se cita a Bernardina Jareño Plaza, que dijo ser soltera, de veintisiete años, y vivir en la calle de la Bolsa, núm. 9, piso cuarto derecha, y a Alfonso Modelo, que igualmente se manifestó vivir en la costanilla de San Vicente, núm. 4, y era esposo de Aquilina N., para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Julio de 1903.—V.º B.º =Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 801.—225.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ramón Pardiñas Cayo, natural de Faura (Valencia), hijo de Ramos y Esperanza, de veintinueve años, soltero, ebanista, que vivió en la calle del Olivo, núm. 51, en la ciudad de Barcelona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular. Madrid 21 de Julio de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. 800.—225.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Santiago Donoso Cogollos, conocida por Soledad, hija de Antolín y Luisa, natural y vecina de Madrid, de doce años de edad, soltera, sin ocupación, y que tuvo su domicilio en la calle del Ferrocarril, núm. 57, piso segundo, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el

objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se la sigue por el delito de hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rabio, ojos azules, nariz regular y color bueno, y en caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado. Madrid 20 de Julio de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. 799.—225.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Baños Vázquez, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Irene, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de hombres de esta corte.

Madrid 16 de Julio de 1903.—Tomás Mínguez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Infante, Antonio González y Carreras. 807.—225.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Iriarte González, que dijo vivir en la calle de San Andrés, núm. 14, piso segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 303 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid 16 de Julio de 1903.—V.º B.º =Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 809.—226.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Domingo Henrado Alonso, que dijo vivir en la calle de Rodas, número 26, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 402 que pende en este Juzgado; apercibido que, de no verificarlo, le pa-

rá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Julio de 1903.—V.º B.º =Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 813.—226.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Feliciano López González, que dijo vivir en la calle de Diego de León, núm. 4, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.059 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 16 de Julio de 1903.—V.º B.º =Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 808.—225.

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Isidoro Albarrán Nogueira, Juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Ramón Yañez Pérez, que habitó en Madrid, calle de Cochilleros, núm. 18, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por lesiones; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente en su rebeldía.

Dado en Chamartín de la Rosa a 17 de Julio de 1903.—Isidoro Albarrán.—El Secretario, Vicente Fernández. 766.—223.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 473.664, expedido por este Establecimiento en 28 de Noviembre de 1900 a favor de D. Aureliano Barrocal y García, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 16 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid 27 de Julio de 1903.—El Vice-secretario, Francisco Belda. 94.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 324.473 y 447.841, expedidos por este Establecimiento en 8 de Abril de 1893 y 5 de Enero de 1900, respectivamente, a favor de doña Joaquina Luengas Valle; se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid 23 de Julio de 1903.—El Vice-secretario, Francisco Belda. 95.